

EXPEDIENTE: JDC/086/2021.

PARTES ACTORAS: MIQUEAS CHI COHUO Y EVODIO UH UN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a quince de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de hoy siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio PM/173/2021 y anexos, signado por Erick Noe Borges Yam, en su calidad de Presidente Municipal de José María Morelos, Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación referente a un medio de impugnación promovido por los ciudadanos Miqueas Chi Cohuo Y Evodio Uh Un, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

A C U E R D A

PRIMERO. Téngase por presentado a Erick Noe Borges Yam, en su calidad de Presidente Municipal de José María Morelos, Quintana Roo, con el oficio PM/173/2021 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; y toda vez que del escrito de demanda se desprende que los Ciudadanos Miqueas Chi Cohuo Y Evodio Uh Un, se manifiestan en contra de la elección de subdelegada en el pueblo de Sacalaca, perteneciente al Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, siendo lo adecuado atender el presente asunto como un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, en término de lo establecido en los artículos 94 y 95, fracción IX de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,



intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/038/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/086/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----